




MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

 Multicultural



SECRETARIA
MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de agosto de 2025.-
DECRETO ALC. N° 5.474.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- III. Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 29, que indica que la disposición de los bienes muebles dados de baja se hará por remate público.
- IV. Ley 18.290 de Tránsito, Artículos 161 y siguientes, que disponen que Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales o Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de esta ley, enviándolos a los locales que, para tal efecto, debe habilitar y mantener la Municipalidad.
- V. DS 2.385 del Interior, fija texto refundido y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales, Artículo 43 N° 3, que dispone que son rentas varias de las municipalidades, entre otros, el precio de las especies encontradas o decomisadas no reclamadas al mes de haber llegado a poder del municipio, y Artículo 44, que dispone que en tales remates, intervendrá como martillero el secretario municipal, tesorero municipal o martillero público que para ello se designe.
- VI. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- VII. Decreto Alcaldicio N° 4.776, de fecha 21 de julio de 2025, que declara abandonados y dispone el remate en pública subasta al mejor postor.
- VIII. Memorando N° 1.515, de fecha 22 de agosto de 2025, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, mediante Memorando N° 1.515, de fecha 22 de agosto de 2025, solicitó la anulación del remate programado para el día sábado 23 de agosto de 2025, dispuesto en virtud del Decreto Alcaldicio N° 4.776, de fecha 21 de julio de 2025, por el cual se declararon abandonados y se ordenó el remate en pública subasta al mejor postor de determinados bienes municipales.

- II. Que, la referida solicitud se fundamenta en la falta de oferentes, puesto que únicamente dos participantes efectuaron el pago de la garantía exigida, situación que impide materializar la subasta en condiciones de transparencia, competitividad y conveniencia para la Municipalidad.
- III. Que, conforme a lo señalado, resulta procedente dejar sin efecto la subasta del bien de que se trata, quedando habilitada la Administración para disponer, de pleno derecho y sin más trámite, una nueva subasta, resguardando de este modo el interés patrimonial y administrativo de la Municipalidad.
- IV. Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo con el objeto de anular la subasta referida, de acuerdo a las facultades que la normativa vigente confiere a la autoridad municipal.

DECRETO:

1.- Anúlese y déjese sin efecto el remate programado para el día sábado 23 de agosto de 2025, dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 4.776, de fecha 21 de julio de 2025, en virtud de la falta de oferentes, y en la facultad que tiene la Municipalidad de suspender en su totalidad el remate.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVD/eme

Distribución:

Adm. Municipal

Adm. y Finanzas

Jurídico

Dir. Control

Secoplac

Medio Ambiente, Aseo y Ornato

Multicultural